

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.**

**CONVENIO No. 25-2017.**

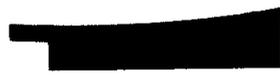
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 588400101dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno extendido en el municipio De Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Cleto García Pérez**, de 69 años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1862 96851 0920 mil ochocientos sesenta y dos espacio noventa y seis mil ochocientos cincuenta y uno espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Juana Ruvidia Gonzalez Mendez**, de 36 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía, con domicilio en Aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1731 50764 0920 mil setecientos treinta y uno espacio cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro espacio cero novecientos veinte extendido en

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatemala

 www.mineduc.gub.gt



el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Brendy Yaneth Paxtor González**, de 30 años de edad, casada, guatemalteca, (Profesora de Enseñanza Media en Sociales), con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1860 92830 0920 mil ochocientos sesenta espacio noventa y dos mil ochocientos treinta espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Jorge Vitalino Tevalán Puac**, de 52 años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1860 92156 0920 mil ochocientos sesenta espacio noventa y dos mil ciento cincuenta y seis espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Karla Cristina González Villagres de Lopez**, de 32 años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en Aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– 1615 88115 0920 mil seiscientos quince espacio ochenta y ocho mil ciento quince espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Sender Humberto Morales Hernández**, de 34 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en pedagogía, con domicilio en Parcelamiento el Pital, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1694 43981 0920 mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque. Departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Rosalinda González Villagres de Huinac**, de 45 años de edad, casado, guatemalteco, ama de casa, con domicilio en Aldea La Felicidad, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1873 12109 0920 mil ochocientos setenta y tres espacio doce mil ciento nueve espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en La Aldea la Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número veinticinco guión dos mil diecisiete (25-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal

Comprometidos con la Educación

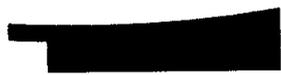


f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, ubicado EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO:** Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente, **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO,** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en La Aldea la Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango fue autorizado según Acuerdo Ministerial número ciento ochenta y uno, de fecha 27 de junio de 1994, emitida por Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación



**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa ubicado en La Aldea la Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley orgánica del presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97, la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**, la subvención estatal por un monto de 15,215.50, que corresponden un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 152,155.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que

Comprometidos con la Educación

pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 152,155.00 y por beneficiario es de Q 1,748.90.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la Disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 95 estudiantes en el ciclo de educación Básica 2017 .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 05 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así:(2 secciones de 1ro. 2 secciones de 2do. 1 sección de Tercero).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 152,155.00 **Indicadores:**1. La cantidad

Comprometidos con la Educación

Ministerio de Educación

Ministerio de Educación

www.mineduc.gub.gt



total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula incluye cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente

Comprometidos con la Educación



con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea La Felicidad a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del

Comprometidos con la Educación

establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea La Felicidad deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a Cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda

Comprometidos con la Educación

cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuantadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al Presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos diez (10) hojas de Papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango**

**Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, EN JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN LA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.**

**Cleto García Pérez**  
Presidente



**Juana Ruvidia Gonzalez Mendez**  
Vicepresidente



**Brendy Yaneth Paxtor González**  
Secretaria

**Jorge Vitalino Tevalán Puac**  
Tesorero



**Karla Cristina González Villagres**  
Vocal I

**Sender Humberto Morales Hernández**  
Vocal II

**Rosalinda González Villagrés Huinac**  
Vocal III

**Lic. Carlos Enrique López de León**  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuatemala

[www.mineduc.gub.gt](http://www.mineduc.gub.gt)

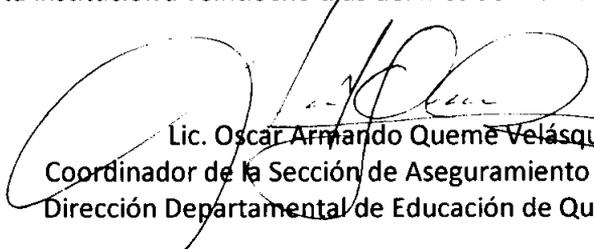


### CERTIFICACIÓN 25-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las once horas con cincuenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **veintisiete (27)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa en Jornada Vespertina, Ubicado en la Aldea La Felicidad, Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Cleto García Pérez
Vicepresidente:	Juana Ruvidia González Méndez
Secretaria:	Brendy Yaneth Paxtor González
Tesorero:	Jorge Vitalino Tevalán Puac
Vocal I:	Karla Cristina Gonzalez Villagres de López
Vocal II:	Sender Humberto Morales Hernández
Vocal III:	Rosalinda González Villagres de Huinac

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Oscar Armando Queme Velásquez  
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



MINISTERIO DE  
EDUCACION

GUATEMALA 27 JUN. 1994

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literales a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91;

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes - establecimientos, los cuales se encuentran contemplados cada uno - en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION METROPOLITANA:

1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Carrizal, San Pedro Ayampuc, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS - - ( Q.7,500.00) partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-035-91.
2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la ciudad Satélie, Mixco, con una asignación de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS ( Q.10,000.00), partida presupuestaria número 94-801-2.144-02-036-91.
3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Paraiso, Palencia, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), - con partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-037-91.

REGION NORTE:

4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, con una asignación de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS ( Q.5,000.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-225-92.
5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Chamil, Alta Verapaz, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), - partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-226-92.

REGION NOR-ORIENTE:

6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Mariscos, Amates, Izabal, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-312-93.

.../...

GUATEMALA 27 JUN. 1994

7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Usumatlán, Zacapa, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-316-93.
8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Entre Ríos, Puerto Barrios, Izabal, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-328-93.
9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, con una asignación de DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.12,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-329-93.
10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el Estor, Izabal, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-330-93.

REGION SUR ORIENTE:

11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Barberena, Santa Rosa, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-401-94.
12. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Izotes, Jalapa, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-448-94.

REGION CENTRAL:

13. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Parcelamiento El Arisco, Tiquisate, Escuintla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-531-95.
14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Pinula, Tiquisate, Escuintla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-533-95.
15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la Gomera, Escuintla, con una asignación de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS ( Q.10,000.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-534-95.

.../...

por medio del cual se autoriza a los establecimientos de Educación Básica por Cooperativa.

PALACIO NACIONAL

E-18-210

OA-mgg.

MINISTERIO DE EDUCACION

181

GUATEMALA, 27 JUN. 1994

16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Sipacate, Escuintla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-02-535-95.

REGION SUR-OCCIDENTE:

17. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea San Francisco, El Rodeo, San Marcos, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-624-96.
18. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea La Felicidad, Coatepeque, Quetzaltenango, con una asignación mensual de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-625-96.
19. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea la Grandezza, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.7,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-626-96.
20. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Chirijox, Santa Catarina Ixtahuacán, Solóla, con una asignación de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS - - ( Q.7,500.00), con partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-627-96.

REGION NOR-OCCIDENTE:

21. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, en jornada vespertina, ubicado en El Pinal, Uspantán, Quiché, con una asignación de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS ( Q.2,500.00), partida presupuestaria número 94-0801-2.144-03-723-97.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE.

*Alfredo Tay Coyoy*  
C. ALFREDO TAY COYOY.

El viceministro de Educación,

*Manuel de Jesús Salazar Tetzagüic*  
MANUEL DE JESUS SALAZAR TETZAGUIC.

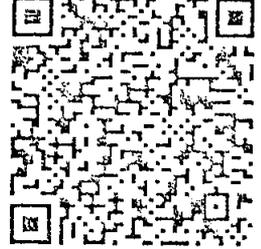


SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 1999852K  
ESTADO ACTIVO  
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP, LA FELICIDAD COATEPEQUE QUETZALTENANGO  
ELEVADO HASTA 03/02/2017  
CÓDIGO FISCAL ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE, QUETZALTENANGO  
TELÉFONO 45219340  
FAX  
CORREO ELECTRONICO



Número de Acceso: 78480975

FECHA DE CONSTITUCIÓN 04/02/1992  
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 21/06/1999  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 16/05/2016  
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 16/05/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
SISTEMA CONTABLE Devengado  
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1397735-0  
1.1 NOMBRE JUANA RUVIDIA, GONZALEZ MENDEZ  
FECHA NOMBRAMIENTO 12/01/2016

## DATOS CONTADOR

## J. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA  
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE, QUETZALTENANGO  
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 04/02/1992  
ESTADO ACTIVO  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 21/06/1999

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL	PAGO ANUAL
ISR	EXENTO	DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL	PAGOS MENSUALES

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

### NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 78480975 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	1999852K
NOMBRE	INEBCOOP, LA FELICIDAD COATEPEQUE QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	16/05/2016

Usuario: 1999852K  
AGENCIA VIRTUAL  
Fecha de impresión: 23/01/2017  
Hora: 15:40:25

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-702- 2017**

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 70 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA LA FELICIDAD, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**I2-333**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JUANA RUVIDIA GONZALEZ MENDEZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1731-50764-0920  
**NIT:** 1397735-0  
**Dirección:** ALDEA LA FELICIDAD SECTOR II, COATEPEQUE.
- 2 **Nombre:** JORGE VITALINO TEVALAN PUAC  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1860-92156-0920  
**NIT:** 2008105-7  
**Dirección:** ALDEA LA FELICIDAD COATEPEQUE

No. 63A-2 Boleta pago: 1605090, 1605083

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, el primer día del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Olcott  
Delegación Departamental  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Chztal  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1



**PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA LA FELICIDAD, COATEPEQUE. 2017.**

Ingresos del I.B.C. La Felicidad

Subsidio Estatal Q. 15,215.50 x 10 meses	Q. 152,155.00
Subsidio Municipal anual	Q. 1,000.00
90 Inscripciones Q. 40.00 c/alumno	Q. 3,600.00
60 Colegiaturas Q. 350.00 c/alumno	Q. 21,000.00
22 Colegiaturas Q. 175.00 c/alumno	Q. 3,850.00
9 alumnos exonerados 100%	Q. 000.00
Suma de ingresos	Q. 181,605.00

Egresos del I.B.C. La Felicidad

Sueldo Personal Docente	Q. 98,400.00
Sueldo Personal Administrativo y de servicio	Q. 74,600.00
Viáticos en el interior	Q. 2,400
Útiles de oficina	Q. 2,500.00
Útiles de limpieza	Q. 1,000.00
Gastos varios	Q. 2,705.00
Suma de egresos	Q. 181,605.00

  
P.C. Jorge V. Tevalán Puac



Contador

  
PEM. Jájana Rúvidia González Méndez



Directora

  
Sr. Cleto García Pérez

presidente de Padres de Familia















